DE: DESEGBNL06	FECHA: 13-02-2026
PARA: CBNL06	N°. Interno: 001

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No 001-ARC-CBN6-2021 de fecha 18 de enero 2021, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión la de "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado."*, razón por la cual, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval Logística No.6 ARC "Bogotá", tiene como función planear, organizar, ejecutar y controlar programas, proyectos y actividades relacionadas con el mantenimiento del parque automotor, servicio de transporte y servicios de apoyo que se requieran mediante el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados, para satisfacer los requerimientos de los usuarios.

La Base Naval ARC "BOGOTÁ, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, **SERVICIO DE BLINDAJE III, PARA UNOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA,** con el fin de fortalecer la movilidad de los esquemas de seguridad de la Armada Nacional, lo cual contribuye a las condiciones de seguridad necesaria para los desplazamientos que realicen el personal militar y los oficiales de insignia acorde a los riegos que su investidura implica como amenaza y prevención de consecuencia nefasta en caso de un acto terrorista o accidente automovilístico.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá" tiene como función centralizar las necesidades institucionales que sean de la competencia y ejecutar los recursos asignados, a través de la división de movilidad se canaliza las necesidades de asignación de vehículos que cumplen con la función específica de protección y escolta para oficiales de insignia.

Por lo antes descrito, para la vigencia 2025 fueron adquiridos 06 camionetas Toyota TX y 01 Camioneta Toyota TXL y se proyecta la compra de 02 camionetas Toyota TX las cuales, a la fecha no cuentan con el tipo de blindaje requerido por la entidad, es por esto que se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición e instalación de elementos de blindaje nivel III (Toyota TX-TXL), de acuerdo a las normas balísticas internacionales NIJ Standard 0108.01, con el fin de garantizar la seguridad y salvaguardar la vida del personal militar y oficiales de Insignia, que en cumplimiento de sus funciones o de las actividades por la naturaleza de su cargo, son objeto de algún riesgo frente a su vida e integridad personal

Atendiendo la necesidad antes descrita, con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio previo, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE. ($1.113.840.000,00)**, Incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37426 de fecha 11 de enero de 2026, satisfaciendo la necesidad en un 100%.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA.	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO.	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL IIIA, NIVEL III, PARA UNOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA.	9	9	0	100%

Por lo anterior, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No 6 solicita al señor Comandante de la Base Naval No. 06 ARC BOGOTÁ, adelantar proceso de selección que permita contratar el SERVICIO DE BLINDAJE III, PARA UNOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA DE LA ARMADA NACIONAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III, PARA UNOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA DE LA ARMADA NACIONAL.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán ser prestados en su totalidad por el Contratista en el lugar que tenga adecuado para realizar dicho servicio, previa coordinación con el Supervisor del contrato y cronograma aprobado.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026,** desde la firma del acta de inicio de los trabajos a realizar, para subgrupo 1 y subgrupo 2, acuerdo cronograma de trabajos propuesto por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, una vez se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Departamento de Servicios Generales BNL06 podrá establecer un plazo para la recepción de los servicios en los cinco (05) días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en anexo “A” del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	92000000	92120000	92121800	92121801

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
92121801	SERVICIO DE CARROS BLINDADOS.

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06** procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir se encuentra cubierto por tratados y/o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, a saber:

PAÍSES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	NO	NO	SI
	México	Si	Si	NO	NO	SI
	Perú	Si	Si	NO	NO	SI
Canadá		Si	Si	NO	NO	SI
Chile		Si	Si	NO	NO	SI
Corea		Si	Si	NO	NO	SI
Costa Rica		Si	Si	NO	NO	SI
Estados Unidos		Si	Si	NO	NO	SI
Estados AELC		Si	Si	NO	NO	SI
México		Si	Si	NO	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	SI	NO	SI
	Honduras	Si	No	SI	NO	SI
Unión Europea		Si	Si	NO	NO	SI
Israel		Si	Si	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	NO	SI
Comunidad Andina		Si	Si	SI	NO	SI

Nota: La información aquí suministrada se hace a Título ENUNCIATIVO, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*" se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co

(Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir **"SERVICIO DE BLINDAJE"**, no están incluidos los servicios en acuerdo marco alguno, conforme la relación anteriormente descrita., lo anterior conforme:



Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.

Leer más

Acuerdo Marco de Servicios de BPO III

Leer más

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

Leer más

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Leer más

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias

Leer más

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC Bogotá recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo, se solicita que el contrato sea adjudicado de forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica ***y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.***

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

3.1 Modalidad de selección

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el procedimiento reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La citada disposición establece que procede la selección abreviada cuando el valor del contrato no excede la menor cuantía determinada para la entidad estatal en la respectiva vigencia fiscal. En el presente caso, el presupuesto oficial definido en el estudio previo se encuentra dentro de dicho umbral, circunstancia que habilita jurídicamente esta modalidad.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye un procedimiento reglado que permite garantizar la pluralidad de oferentes, la publicidad del proceso a través de SECOP II y la comparación objetiva de propuestas, asegurando el cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.2 Coherencia de la modalidad con la naturaleza del objeto

El objeto contractual corresponde al servicio de blindaje nivel III para vehículos del parque automotor que integran esquemas de seguridad del personal militar y oficiales de insignia de la Armada Nacional. Se trata de una prestación técnica especializada que involucra adecuaciones estructurales, instalación de materiales balísticos certificados, control de calidad y garantía sobre la intervención realizada.

Desde la perspectiva jurídica, este objeto:

No encuadra en las causales taxativas de contratación directa previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
No corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de subasta inversa, pues la prestación no se limita al suministro de un bien estandarizado, sino que implica un proceso técnico integral cuya evaluación requiere ponderación de aspectos técnicos y económicos.

En consecuencia, la modalidad seleccionada resulta proporcional y jurídicamente adecuada frente a la naturaleza del contrato y su cuantía.

3.3 Principio de planeación y debida escogencia de la modalidad

En cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó previamente:

La determinación clara de la necesidad institucional.
El análisis del sector económico.
La estimación del valor del contrato.
La identificación, tipificación y asignación de riesgos.
La definición de criterios objetivos de evaluación.

La modalidad escogida guarda correspondencia con el valor estimado del contrato y con la estructura técnica del objeto, evitando la aplicación indebida de procedimientos más restrictivos o menos garantistas.

3.4 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En los últimos meses se ha registrado una gran cantidad de casos de robos y asaltos en las principales ciudades de Colombia, lo que ha provocado que la percepción de inseguridad y las críticas contra el Gobierno nacional aumenten. Una consecuencia directa de esta situación es el incremento de la demanda del blindaje vehicular en el país, que, según el gremio de este tipo de protección, sería superior al del 18%.

El aumento se debe que en Colombia la solicitud de este tipo de blindaje está relacionado con la percepción de inseguridad que se tiene en el territorio nacional. Desde el punto de vista técnico, mencionó que los niveles de blindaje más solicitados corresponden a los niveles tres y cuatro, principalmente en camionetas. Respecto a los esquemas de protección, incluyen refuerzos balísticos en vidrios, carrocería y neumáticos, diseñados para resistir armas de fuego comúnmente empleadas en hechos delictivos y permitir a los ocupantes reaccionar ante una amenaza.

Respecto al incremento de robos y asaltos registrado durante el último año en el país, los entrevistados mencionaron que, de acuerdo con la Policía Nacional, en los últimos tres años se ha mantenido una tendencia negativa de más de 300.000 casos de hurtos a personas que se movilizaban en un vehículo particular.

Sobre el aumento de la delincuencia común, que abarca atracos a peatones, raponazos y fleteos posteriores a transacciones bancarias, mencionaron que los compradores mencionan que tienen preocupación de ser víctimas de asaltos en vías públicas, principalmente en zonas urbanas de alta circulación.

Datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indican que en Bogotá se blindan más de 300 vehículos al año, cifra que se ha sostenido en los últimos años. Desde el sector se señala que esta demanda proviene, en su mayoría, de personas que se movilizan de manera constante por la ciudad o que han estado expuestas a situaciones de riesgo.

Mientras las autoridades avanzan en estrategias para contener la criminalidad, el blindaje vehicular continúa posicionándose como una de las medidas de protección adoptadas por algunos sectores de la población. Expertos advierten que, mientras persistan los altos índices de inseguridad y la percepción de riesgo, este tipo de soluciones seguirá siendo considerado como una alternativa que llama la atención de la ciudadanía.

3.5 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

SERVICIO DE BLINDAJE DE VEHÍCULOS	**FICHA No. 001**
La Armada Nacional cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de sus actividades misionales y operativas. En este contexto, la Base Naval ARC "Bogotá" como Unidad de apoyo logístico es responsable de gestionar la contratación de los servicios necesarios para garantizar la protección y movilidad del personal militar y de los oficiales de insignia que por su investidura implica como amenaza; Para cumplir este propósito, se requiere la prestación del servicio de blindaje nivel IIIA y III a determinados vehículos empleados en esquemas de seguridad institucional, con el fin de mitigar los riesgos derivados de amenazas externas, actos terroristas o accidentes, y asegurar condiciones adecuadas de protección durante los desplazamientos oficiales. El proceso de blindaje vehicular implica actividades que pueden generar impactos ambientales relevantes, especialmente la producción de	

residuos líquidos y sólidos, incluidos aquellos de manejo especial o catalogados como peligrosos. Por ello, se hace necesario contratar un centro de servicio especializado, que cuente con personal idóneo, infraestructura adecuada y los permisos exigidos por la autoridad ambiental competente para el manejo responsable de los residuos generados. Esto garantiza que la prestación del servicio cumpla con los estándares técnicos y ambientales requeridos, contribuyendo a la sostenibilidad y al cumplimiento normativo de la Entidad.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (*http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext*)
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales, aprovechables y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
Generación de residuos	Contaminación del suelo y del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato el contratista deberá encargarse de la recolección y gestión adecuada de los residuos que se generen, así como del almacenamiento y embalaje adecuado en el centro de temporal; debiendo presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
Generación de residuos pos consumo.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Gestión integral de residuos (Llantas, aceites, baterías, vidrios): El oferente deberá entregar el residuo de llantas a un sistema post-consumo de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan post-consumo aprobado por la ANLA. Declaración juramentada del oferente donde especifique los programas pos consumo a los cuales entrega los residuos.
Generación de residuos de manejo especial	Contaminación de suelo y agua.	El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los sobrantes de materiales a base de fibra de vidrio, almacenándolos adecuadamente hasta la devolución al fabricante y/o su disposición final adecuada. Declaración juramentada del oferente donde especifique la gestión realizada a los sobrantes de este tipo de residuos.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	De ser generados vertimientos el contratista deberá presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental, en caso de no requerirlo, deberá solicitar a la autoridad ambiental un concepto técnico. En todo caso, las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento. Medio de verificación: El contratista deberá presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental o un concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente.
Consumo de agua y energía	Agotamiento del recurso naturales	Las instalaciones del contratista deben contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento.
Generación de olores y material particulado	Contaminación atmosférica	Las instalaciones del contratista deben contar con programas o iniciativas que mitiguen y/o minimicen las emisiones por material particulado y la generación de olores ofensivos y gases. declarando su implementación en un documento.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Cumplir con las condiciones de embalaje y almacenamiento temporal de residuos especiales y peligrosos (baterías, llantas, vidrios elementos y/o envases impregnados pinturas, aceites, disolventes).
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el	Conservación de los recursos naturales y	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco

medio ambiente	protección del medio ambiente	etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

NOTA: el supervisor del contrato efectuara seguimiento en el cumplimiento de los parámetros de compras públicas soste a través de su informe de supervisión mensual.

3.6 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **BLINDEX, JAWDA BLIND Y ARMOR INTERNATIONAL** (**Anexo "G"),** el Departamento de Servicios Generales BNL06 de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA y demás gravámenes de ley.

BLINDAJE III

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA Y OBJETO A CONTRATAR						PRECIOS PROMEDIO
		BLINDEX.		JAWDA BLIND.		ARMOR INTERNACIONAL.		
		CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	CANT	VALOR UNITARIO IVA INC.	
2026	SERVICIO DE BLINDAJE IIIA PARA CAMIONETA TOYOTA PRADO TX-TXL	01	$151.130.000	01	$ 220.150.000	01	$ 119.000.000	$ 123.760.000

3.6.1 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos de carácter regional y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la (Base Naval N°6 "ARC Bogotá"), liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.7 **JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:**

Acorde a la necesidad planteada, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", durante la etapa de planeación y estructuración del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, gestionó los recursos necesarios para la contratación del SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA DE LA ARMADA NACIONAL.

Como resultado de dicha gestión, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37426, por medio del cual se asignaron recursos con cargo al rubro A-02-02-02-008-008 – SERVICIOS FABRICACIÓN DE INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS, recurso 10 CSF, por un valor de MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.113.840.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

El valor apropiado cubre el 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, garantizando la suficiencia presupuestal para atender la necesidad institucional durante la vigencia 2026.

3.8 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE. ($1.113.840.000,00)** M/CTE., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR AFECTAR
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS FABRICACIÓN DE INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS.	BASE NAVAL Nº 6	**$ 1.113.840.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 1.113.840.000,00**

3.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
36626	A	02	02	02	008	10	CSF	A-02-02-02-008-008 SERVICIOS FABRICACIÓN DE INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS.	$ 1.113.840.000,00	BASE NAVAL Nº 6
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 1.113.840.000,00**	

3.10 **FORMA DE PAGO:**

La Base Naval Nº 6 ARC "BOGOTÁ" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra prestación de servicios, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Nº 6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	43.75 Puntos
PONDERACIÓN ECONÓMICA	46 Puntos
LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. DCTO 1860 DE 2021	0.25 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Nº 6, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

- **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

 En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

 a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

 b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

 c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

 Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

 Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

 En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.
 Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser

abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

- **Compromiso Anticorrupción:** diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

 Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación:** la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

 Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

 c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

 d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

 Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

 Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

 Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, NIT **800.141.644-1**

 Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

 Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

 Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

 La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

 NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%)del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará mediante la certificación de paz y salvo expedida por el propietario y/o revisor fiscal o contador público, junto con la planilla de pago de los aportes del propietario y sus trabajadores correspondiente al último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: Se acreditará mediante la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda. Además, se deberá presentar la planilla de pago de los aportes del propietario y de sus trabajadores correspondientes al último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

- **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

- **Multas y Sanciones:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

- **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

- De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica (representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

 Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados

- Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”:

 • Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.

 • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.

 • Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.

 • Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

- **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co****, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.*** **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No 6, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre

el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la **BASE NAVAL A.R.C BOGOTÁ**, el Comité Asesor Evaluador, se exige presentación de documentos exigidos de soporte técnico y el cumplimiento del anexo "A" con el diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta. EL Comité Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

El oferente deberá tener anotaciones en el Registro Único de Proponentes en contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con personas privadas y/o públicas cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso equivalente a 636 SMMLV, en el Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionado a continuación o similares, acuerdo a cualquiera de los códigos solicitados, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
92121801	92000000	92120000	92121800	92121801	SERVICIO DE CARROS BLINDADOS

Nota: la experiencia se verificara solo atreves del RUP.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, privada, nacional o extranjera.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN,

la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

d) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

4.3 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

4.3.1 SERVICIOS SIN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL (VALOR AGREGADO 43.75 PUNTOS)

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo 43.75 puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
El oferente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA NACIONAL un mantenimiento preventivo a los carros contemplados en el contrato donde se verificará ajustes generales al blindaje: Cuadre y ajuste de puertas, marcos, carteras y pastas, Revisión de pasadores, Revisión de filtraciones de aire y/o agua, Revisión de vidrios: Inspección de los mecanismos de los eleva vidrios y empaquetaduras un año después del realizado el servicio de blindaje a las camionetas.	**43.75**

Para la asignación del puntaje por factor técnico, el proponente debe aportar junto con la oferta, un documento el cual garantice que en el caso de que llegar a ser adjudicatario del contrato suministrará los servicios arriba mencionados. Estos servicios deben cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico del presente proceso.

4.3.2 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta 0,25 puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25 Puntos
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la	

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO 46 PUNTOS)

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo CUARENTA Y SEIS (46) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total antes de IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X _____) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	46

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total antes de IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), a corte **31 DE DICIEMBRE DE 2024, o 31 DE DICIEMBRE DE 2025, siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme,** de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

A. CAPACIDAD FINANCIERA:

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente).

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL= AC / PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Razón corriente igual o superior a 1,71	Habilita

Razón corriente inferior a 1,71	No habilita

*****NO PORCENTAJE*

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:(Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis de Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 59%	Habilita
Superior al 59%	No habilita

PORCENTAJE

A.1.3. RAZONES DE COBERTURA DE INTERÉS (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuando mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI= Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del oferente 1,2,n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI= UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de intereses (GI) en sus estados financieros el indicador Cobertura de Interés No Aplica.

Análisis de Resultado

Oferentes con Utilidad Operacional y sin gastos de intereses	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 2.45	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 2.45	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

SIN PORCENTAJE

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones:
ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/PAT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis de Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

EN PORCENTAJE

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:(Utilidad Operacional/Activo Total).

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis de Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No habilita

EN PORCENTAJE

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acordes con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

https://colombiacompra.gov.co/

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser

requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Base Naval ARC Bogotá de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras**.**

4.2.6 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación

5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6 GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

1. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA TODOS LOS OFERENTES)

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se

lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al treinta (30) % del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y un (01) año más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor Equivalente al treinta por ciento (30) % del valor total del Contrato, vigente durante el plazo de ejecución y un (01) año más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al treinta (30 %) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia del plazo de ejecución y un (01) año posteriores al lapso de ejecución.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

NOTAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Ejecutar el servicio de blindaje garantizando el cumplimiento del nivel III de la norma NIJ 0108.01 o la que la modifique o sustituya. **2.** Blindar las áreas y partes exigidas en el Anexo Técnico, incluyendo piso, techo, parales, puertas, quinta puerta, costados, tanque de combustible, marcos, traslapos y retornos. **3.** Utilizar materiales nuevos, originales de fábrica y certificados, tales como acero balístico certificado, fibras de aramida y cristales blindados conforme al nivel de protección requerido. **4.** Garantizar que el blindaje opaco y transparente cumpla con el espesor y resistencia balística exigidos, sin presentar delaminación, burbujas, craquelado ni distorsión óptica. **5.** Realizar los cortes y adecuaciones del acero balístico mediante procesos técnicos idóneos que garanticen precisión y resistencia estructural. **6.** Reforzar la estructura del vehículo, incluyendo bisagras, traslapos, retornos y puntos críticos, para soportar el peso adicional del blindaje. **7.** Reforzar el sistema de suspensión mediante componentes de mayor capacidad acordes con el nivel de blindaje requerido. **8.** Garantizar que el blindaje no afecte la funcionalidad del vehículo, sistemas eléctricos originales, puertas, cinturones de seguridad, visibilidad ni condiciones de seguridad y confort. **9.** Instalar los elementos adicionales exigidos en el Anexo Técnico, tales como manta antifragmentaria, protección de techo, protección de tanque y aros de seguridad en las llantas cuando aplique. **10.** Coordinar y realizar las pruebas balísticas exigidas en el Anexo Técnico, incluyendo la presentación de probetas y la prueba sobre vehículo cuando corresponda. **11.** Ofrecer capacitación técnica sin costo al personal designado por la Entidad en operación y mantenimiento del vehículo blindado. **12.** Aportar certificación de soporte técnico, servicio postventa y suministro de repuestos. **13.** Aportar licencia o autorización vigente expedida por la autoridad competente que lo habilite para la prestación del servicio de blindaje. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **15.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **16.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **17.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **18.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **19.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **21.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **22**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **23.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **24.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **25**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **26.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **27.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **28.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.**29.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **30**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento

relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **31. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día _____ de _____ del _____ folio _____ los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **32.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **33.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **34**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **35.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **36.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **37.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **38.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **39.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

La BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTÁ podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTÁ de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTÁ. No obstante, la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre

ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval Nº 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Por su parte la contraloría general de la república en su concepto número 42486 (Bogotá d. c., 23 de agosto de 2006), indico “los contratos de obra pública, han sido considerados por la doctrina, como aquellos que representan materialmente los propósitos estatales, toda vez que constituyen la base de la infraestructura de las comunidades o conglomerados humanos.

La ley 80 de 1993, en su art. 32, numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. luego en el inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”.

9. OTROS ASPECTOS:

SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TF	PORTILLA JUANCHA CRISTHIAN CAMILO	DSGBN6	71227069	310 3074908	INGENIERO MECÁNICO	christian.portilla@armada.mil.co

Tabla 1. Información de supervisor

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TF	CHAVARRO LIZ JUAN	DSGBN6	1140868625	3005453477	INGENIERO NAVAL	sebastian.chavarro@armada.mil.co

Tabla 4. Información del estructurador técnico.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	PROFESIÓN (área académica)	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	ROMERO VARGAS MIGUEL ÁNGEL	JEFE DE CALIDAD	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	1098724986	320 550 7572	miguel.romero.va@armada.mil.co

Tabla 5. Información del evaluador técnico.

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

GRADO	GDO-APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	PROFESIÓN (área académica)	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

TK	CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE ANDREA	JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA DESEGBNL06	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	1022437865	3505403923	Ginnette.cruz@armada.mil.co

Tabla 5. Información del estructurador económico.

COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RINCÓN RONCADO LIZETH XIMENA	CONTADOR	Lizeth.ximena@armada.mil.co
TK	CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS	CONTADORA	Brayan.cuello.a@armada.mil.co

Tabla 5. Información del estructurador financiero.

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	ESTUDIO	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	NORIEGA JHOAN	SECAMOF	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	1032499299	3195719582	Jhoan.noriega@armada.mil.co
TF	AMAYA PALACIOS MARÍA CRISTINA	JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA BDIAN	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	1006532921	3232272627	Maria.amaya@armada.mil.co

a) **ANEXOS.**

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
f. **ANEXO "F"** MATRIZ DE RIESGOS
g. **ANEXO "G"** COTIZACIONES
h. **ANEXO "H"** INDICADORES FINANCIEROS

Atentamente,

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ**
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"

TF RINCÓN RONCADO LIZETH XIMENA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TK CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

TK CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TF CHAVARRO LIZ JUAN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es: SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III, PARA UNOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA DE LA ARMADA NACIONAL.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN NIVEL III
BLINDAJE	Nivel III de la norma NIJ 0108.01 contra munición 7,62mm con velocidad de proyectil de 838 m/s +/- 15 m/s
ÁREAS Y MATERIAL	La oferta debe contener en forma clara y precisa la descripción del peso y área a blindar con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje. Se debe anexar el peso de cada material de blindaje por metro cuadrado. Se comprobará con el área y peso de las probetas presentadas para la prueba balística. Para el blindaje se han considerado como materiales balísticos: el acero balístico certificado y aramidas; se exige que los materiales utilizados cumplan con los requerimientos y nivel de protección solicitados.
PARTES	Piso, techo, torpedo, parales con traslapos y retornos, puertas delanteras, puertas traseras, quinta puerta, batería, guardafangos, costados, tanque de combustible incluidas las bombas, llantas con aros de seguridad, caja de fusibles y computador central.
MATERIAL OPACO	Las áreas opacas como puertas, costados y otras áreas que por su tamaño y ubicación lo ameriten, deben ser blindadas en aramidas; las áreas como parales y corona de techo deben ser blindadas en acero balístico certificado. Este blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles después de los primeros impactos. El techo deberá estar blindado en el nivel de blindaje solicitado acuerdo la norma NIJ 0108.01 en material de aramidas, el tanque de combustible debe estar blindado en material de aramidas e impermeabilizado, el piso del vehículo deberá estar blindado con un manto cosido de nylon balístico anti fragmentario, que deberá fijarse en forma tal que las capas deberán cubrir todo el piso en forma enteriza, para que haya protección anti-explosión. Los cortes del acero balístico deben realizarse en cortadoras laser o por chorro de agua asistidas por computador.
REFUERZO DE LA ESTRUCTURA	Estructura: en acero balístico certificado, reforzando las áreas de: parales, corona de techo, partes estructurales y defensa delantera. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo. Traslapos y retornos en acero balístico certificado en los marcos de puertas y ventanas, incluyendo la quinta puerta, manijas, lámparas y chapas, traslapos en las uniones del material opaco. Se debe realizar un diseño que permita la reparación o mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el blindaje. Bisagras: las bisagras de todas las puertas deben ser remplazadas o reforzadas para que soporten sin problema el peso adicional del blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas. Suspensión: Se debe reforzar efectuando como mínimo modificación al sistema, sustituyendo los amortiguadores, resortes o espirales por unos de mayor capacidad que soporten el peso del blindaje sin afectar la altura del chasis al piso en no más de 5 cm a la altura de fábrica. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de blindaje requerido.
	• Los vidrios blindados deben ser elaborados en cristal flotado, debidamente laminados con película de polivinil butiral o poliuretano y policarbonato en la cara interior para proteger a los

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN NIVEL III
MATERIAL TRANSPARENTE	ocupantes del vehículo, estos deben tener sistema de pestaña para evitar la ampliación de los marcos de las puertas y manteniendo la originalidad del vehículo. el espesor que deben tener los cristales blindados debe ser el espesor del diseño que resulte para cumplir la las especificaciones de blindaje nivel IIIA y nivel III, de la norma NIJ 0108.01. • Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de poliuretano y policarbonato más una película anti lacerante en la cara anterior para proteger los ocupantes del vehículo. • Los cristales blindados deben tener el espesor final que resulte de cumplir la norma NIJ 0108.01., para blindajes nivel IIIA y nivel III. • Los vidrios delanteros deben quedar operables con una apertura máxima de 20 Cms y traseros deben quedar fijos. la apariencia del vehículo original se debe mantener tal como la original. • Los cristales no deben presentar deslaminación entre ellos durante los primeros cuatro años de vida útil, no deben presentar craquelación, impurezas, ni distorsiones horizontales o verticales de imagen. • La diferencia con algunos de estos parámetros será motivo suficiente para rechazar el vehículo o para hacer efectiva las pólizas de garantía. (especificar espesor de los cristales). • No se aceptan vidrios con burbujas y/o cámara de aire. • los vidrios deben ser polarizados y el color lo determinara el supervisor designado por la entidad. • el proceso de elaboración de los cristales debe cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas para uso en vehículos automotores para su comercialización en Colombia acorde a la resolución 0934 de 2008 del ministerio de comercio, se debe anexar certificado vigente de cumplimiento expedido a la empresa blindadora, mínimo en nivel IIIA de la norme NIJ 0108.01.
FIJACIÓN	• Se debe especificar el sistema de fijación de los materiales opaco y transparente (anexar gráfico).
FUNCIONALIDAD	• El blindaje no debe afectar la funcionabilidad del vehículo, puertas, cinturones de seguridad y confort interior.
ACCESORIOS	• Bomper delantero y trasero reforzado (especificar en la oferta el refuerzo. • Todas las llantas incluidas la de repuesto se les debe instalar aros de seguridad. • Seguros originales del carro con sistema de bloqueo central. • Caja batería, caja de fusibles y computador blindados en acero balístico importado y certificado. • Techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo. (corona) • El blindaje no debe afectar la funcionalidad del vehículo, puertas, altura, cinturones de seguridad, Sirena y alto parlante. • El sistema de fijación de la protección de las contra chapas debe permitir la reparación o mantenimiento de las manijas de las puertas, se debe realizar sin que se afecte la integridad balística del blindaje. • Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo al color del vehículo. • Los vidrios se les deben instalar polarizados nanocerámico, 5% vidrios laterales y 20% vidrio panorámico delantero y trasero, la calidad del polarizado no debe afectar la visibilidad del conductor. • Protección tubos de escape. • Luces tipo led (federales) de color rojo y azul en la parte delantera y trasera que no afecte la estética ni el sistema eléctrico original del vehículo. • Cuatro luces estroboscópicas para señalización controladas con una fuente de poder de mínimo 300 FPM (flash por minuto) de operación manual o automática, instaladas de forma tal que no afecte la estética ni el sistema eléctrico original del vehículo delanteras y traseras. • Intercomunicador interior / exterior del vehículo tipo manos libres. 100w, con potente sirenas de varios tonos.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN NIVEL III
	• Alarma. • Pito o claxon bitono para prelación de vía con accionamiento en el volante, sirena y alto parlante. • Protector metálico al Carter.
GARANTÍA DEL BLINDAJE	Se debe especificar garantía balística para el blindaje opaco mínimo de cinco (5) años y para el blindaje transparente de mínimo tres (3) años.
POST-VENTA	Certificación expedida por parte de la empresa blindadora, en la que conste que cuenta con el soporte técnico y la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para el blindaje de los vehículos objeto del contrato.
LICENCIA VIGENTE POR PARTE DE LA EMPRESA BLINDADORA	El proponente debe certificar que se encuentra avalado para prestar el servicio de blindaje de vehículos para lo cual debe anexar la licencia o resolución vigente a la fecha expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
CAPACITACIÓN SIN COSTO	Se deberá ofrecer un programa capacitación así: • Capacitación técnica de los sistemas y mantenimiento de los vehículos. • Capacitación de operación para cuatro (4) conductores o técnicos mecánicos de la entidad. • Se deberá anexar con la oferta programa de capacitación. • La intensidad mínima de la capacitación será de cuatro (4) horas (certificación de asistencia).
PRUEBA BALÍSTICA AL MOMENTO DE L.A ENTREGA DEL VEHÍCULO	• Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco (si al blindar se utilizan materiales diferentes al acero balístico solicitado para el interior del vehículo, se deben presentar probetas por cada material) y dos probetas de material transparente. • El adjudicatario en coordinación con el supervisor del contrato, deberán tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso) conforme a lo ofertado, para ser presentadas ante INDUMIL para la realización de las pruebas balísticas. • El adjudicatario deberá coordinar previamente a la prueba, con el supervisor del contrato, la selección del material a impactar sobre los lotes de material destinados al blindaje del vehículo. • El adjudicatario deberá coordinar la hora y fecha para la presentación de las pruebas balísticas dentro del plazo establecido por la administración. • Dentro de la entrega de los servicios, el oferente se compromete a realizar una prueba de blindaje con alguno de los vehículos a entregar que posteriormente, será restaurados por el oferente sin costo para la Armada Nacional. dicha prueba de blindaje será realizada con cinco impactos de arma de fuego de calibre de acuerdo a la norma IIIA, tanto en material opaco como en el material transparente. el vehículo y las partes del de prueba será elegido por el supervisor del contrato. • En cada impacto se verificará la no penetración de la probeta o muestra y del testigo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**EL OFERENTE** una vez adjudicado entregará el servicio de blindaje acuerdo el anexo técnico y la norma 0108.01 nivel III para 09 camionetas Toyota Prado TX
2	**EL OFERENTE** deberá ejecutar la totalidad del anexo técnico dentro del plazo de ejecución establecido, y de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes del contrato. de igual forma, debe incluir fecha de prueba de blindaje.
3	**EL OFERENTE** se compromete a utilizar materiales nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados en la realización del servicio de blindaje.

4	**EL OFERENTE** adjudicatario responderá por los daños causados a los equipos, sistemas o materiales del vehículo que no tengan que intervenir y que por motivo alguno, resulte averiado después que se realice la entrega al adjudicatario para la ejecución del contrato.
5	**EL OFERENTE** deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ**
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"

TF RINCÓN RONCADO LIZETH XIMENA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TK CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

TK CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TF CHAVARRO LIZ JUAN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE BLINDAJE III, PARA UNOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE CONFORMAN ESQUEMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MILITAR Y OFICIALES DE INSIGNIA.

BLINDAJE NIVEL III

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
BLINDAJE PARA CAMIONETA TOYOTA PRADO NIVEL III	09		

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ**
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"

TF RINCÓN RONCADO LIZETH XIMENA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TK CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

TK CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TF CHAVARRO LIZ JUAN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ANEXO "C"
ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor promedio cotizado de proveedores fue por valor de $ 1.113.840.000 a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Base Naval Nº 6, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	PROPUESTA ECONÓMICA						PRECIOS PROMEDIO VALOR UNITARIO	CANTIDADES REQUERIDAS	TOTAL VALOR PROMEDIO
		BLINDEX.		JAWDA BLIND.		ARMOR INTERNACIONAL.				
		CANT.	VALOR UNITARIO IVA INC.	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INC.	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INC.			
2024	BLINDAJE PARA CAMIONETA TOYOTA TX-TXL NIVEL III	1.	$151.130.000	1.	$220.150.000	1	$119.000.000	$123.760.000	09	$1.113.840.000
TOTAL										$ 1.113.840.000

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Capitán de Fragata OSCAR ANDRÉS ROBLES DÍAZ
Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval N°6 A.R.C "Bogotá"

TF RINCÓN RONCADO LIZETH XIMENA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TK CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

TK CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS
ESTRUCTURADOR FINANCIERO _____

TF CHAVARRO LIZ JUAN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

A. ASPECTOS GENERALES.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada es un mercado regulado mediante la ley 61 de 1993, que otorgo facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar y regular la prestación del servicio de vigilancia y de seguridad privada; de ese modo durante ese mismo periodo se emitió la ley 62 por medio de la cual se crea a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa; la finalidad de esta superintendencia básicamente consiste en ejercer el control, la inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para lograr los fines que le fueron encomendados la supervigilancia posee funciones de reglamentación y autorización relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras de estos servicios, así como la autorización de la comercialización y la utilización de medios tecnológicos y caninos en la prestación del servicio; también cuenta con facultades investigativas, instructivas y sancionatorias, además de ser una entidad asesora del Gobierno.

En 1994 se expidió el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada a través del Decreto 356, en este reglamento se definen los servicios de vigilancia y seguridad privada como:

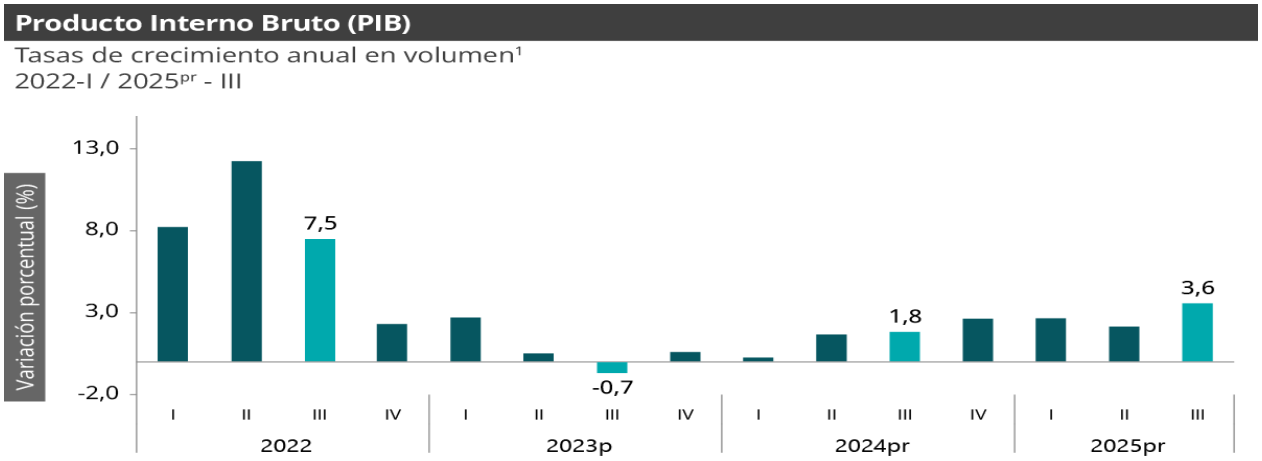
Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas para (a) prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, la vida y bienes propios o de terceros; y (b) fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (Art.2, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Para el presente estudio se analizará los numerales 1, 3 y 4 del artículo 4 del Decreto 356, el cual regula el campo de aplicación.

B. AÑO 2025

Económico:

En el tercer trimestre 2025 el producto interno bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2024 como se presenta en la siguiente gráfica:



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

El mercado de blindaje vehicular en Bogotá para 2025 muestra una demanda en alza impulsada por la creciente inseguridad, afectando a comerciantes y particulares que buscan protección. El nivel de blindaje 3 es el más popular por su eficacia contra delitos comunes, y aunque la industria es sólida, la información pública es limitada, pero se observa una tendencia de los vehículos blindados pasando de lujo a necesidad.

Factores Clave del Mercado (2025)

- Impulso de la Inseguridad: La principal causa de la demanda es la percepción y realidad de la inseguridad, llevando a un aumento significativo en las solicitudes de blindaje.
- Demanda Creciente: Se espera que en 2025 la necesidad de blindaje sea esencial para muchas empresas y personas.
- Nivel de Blindaje Predominante: El nivel 3 es el más solicitado en Colombia, adecuado para delitos como robos y asaltos, según Tradex Auto.
- Cambio de Percepción: El blindaje se está convirtiendo en una medida de seguridad necesaria, no solo un lujo, según Revista Autocrash.
- Regulación y Exenciones: Los vehículos con blindaje nivel 3 o superior requieren permiso de la Superintendencia de Vigilancia y están exentos de pico y placa, según Armor International.
- Concentración Geográfica: Bogotá, junto con Medellín, concentra gran parte de la actividad de blindaje en Colombia.

Perfil del Consumidor

- Comerciantes y Empresarios: Buscan protegerse y proteger bienes valiosos.
- Particulares: Personas que buscan autoprotección ante el aumento de la criminalidad.

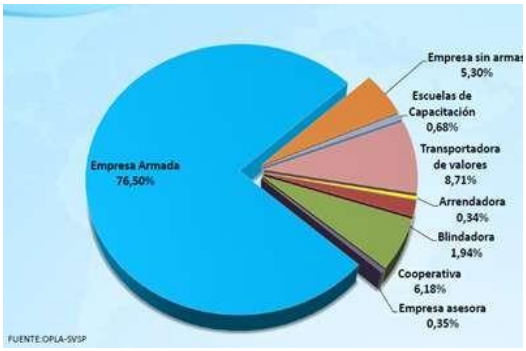
Situación General del Sector

- Crecimiento Sostenido: La industria ha mostrado un crecimiento considerable en los últimos años en Colombia.
- Información Limitada: A pesar del crecimiento, existe poca información pública detallada sobre el mercado, lo que dificulta estudios externos, según Repositorio Institucional Séneca.

En resumen, el mercado de blindaje en Bogotá para 2025 es dinámico, impulsado por la seguridad, con una fuerte demanda del nivel 3, y se consolida como un servicio esencial en la capital colombiana.

Las empresas blindadoras corresponden al 2,7% del total del sector y tienen el 1.94% de ventas, donde la mayoría de las ventas son captadas por las empresas de vigilancia con armas acuerdo al siguiente gráfico:

Porcentaje de Ventas por tipo de Servicio



Fuente: La Medición Del Cambio. XIX Congreso Nacional De Seguridad Privada Andevip.

Técnico:

En el año 2023 Los homicidios en Colombia, según datos preliminares subieron un 5% según Medicina Legal y bajan según datos de la Policía Nacional y El Dane.

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, los homicidios habrían aumentado cerca de un 5.2% entre enero y noviembre de 2023 respecto del mismo periodo de 2022. En los primeros 11 meses de 2023, habrían ocurrido 12682 homicidios, 637 casos más que en 2022 cuando se registraron 12045. Estas cifras arrojan un promedio mensual de 1152.

Según la Policía Nacional, (Base de datos de Siedco) durante los primeros diez meses del año 2023 (Hasta finales de octubre) los homicidios habrían bajado cerca de un 1%, 11037 casos en 2023, frente a 11148 del mismo periodo de 2022, 111 casos menos.

Según el Dane, durante los primeros diez meses del 2023, habrían ocurrido 11390 homicidios versus 11652 del mismo periodo de 2022, esto es 262 menos

Lamentablemente en Colombia se vive una época de violencia e inseguridad desde hace ya varias décadas. Además de la guerra que se vive fuera de las ciudades principales del país, dentro de ellas existen problemas graves de violencia e inseguridad, en donde la sensación de inseguridad es un constante entre la población. Ser una persona influyente o tener buenos ingresos se ha convertido en Colombia en un sinónimo de inseguridad; muchas personas que logran este estado no solo deben preocuparse por su seguridad sino por la de sus familias e incluso conocidos. Es por esto que la necesidad de proteger la vida de las personas y de aumentar la calidad de vida en el país es un tema de mucha importancia hoy en día.

C. AÑO 2024

Técnico:

Este panorama, resaltó la importancia de implementar acciones focalizadas en los territorios con mayor incidencia para lograr una reducción sostenida en los homicidios durante lo que resta del año. Por otra

parte, mostraron que la distribución espacial de los delitos registrados, evidenciando que 66% de los homicidios ocurrieron en zonas urbanas.

Esta concentración sugiere la necesidad que las entidades gubernamentales realicen un análisis detallado sobre las causas específicas de estos hechos -ya sea conflictos de convivencia, sicariato, hurtos u otras motivaciones- con el fin de diseñar e implementar estrategias efectivas de prevención y reducción de la violencia en contextos urbanos.

Al analizar el número absoluto de homicidios, aseguraron que los departamentos de Valle del Cauca (18%), Antioquia (12%), Bogotá (8,7%), Atlántico (6,5%), Cauca (5,9%) y Bolívar (4,7%) concentran en conjunto 56% de los homicidios registrados a nivel nacional y estos primeros cuatro han tenido un incremento de hechos en el primer trimestre de 2025 respecto al mismo periodo del año pasado. “El tema de las masacres, hubo un incremento de 9%, pasamos de 53 el año pasado a 58 este año, es muy importante que nos demos cuenta de que es el periodo en el que hablamos de Catatumbo, Valle de Cauca y Nariño”, agregó.

Al comparar los seis departamentos con más casos y víctimas, concluyeron que en Norte de Santander la Fiscalía registra un crecimiento del 2.200% al pasar de tres víctimas a 69 víctimas en 2025. En el delito de secuestro se presenta una variación mucho más grande, pues pasó de 69 a 84 casos, por lo cual creció 22%.
“Este tema es el que más puede disminuir la inversión y poner en riesgo la reactivación de nuestro país”, agregó.

La extorsión fue uno de los pocos delitos que presentaron un retroceso, pues cayó 3%, pasando de 2.803 a 2.730. “Esa extorsión ha disminuido porque hay filtraciones y a la gente le está dando miedo denunciar, por eso con el ministro hablamos de darle un apoyo a todas las personas en las regiones, ya que es el flagelo más duro”.

El terrorismo tuvo un crecimiento de 30%, pues se pasó de 194 casos a 253. “Esta cifra se disparó en el Catatumbo y el reclutamiento de menores llegó a 78 niños”.

Además, uno de los delitos que más subió fue el de reclutamiento a menores que pasó de 40 a 78 casos en los primeros tres meses del año, con un repunte de 95%. Otro delito que disminuyó fue el de hurto a personas, que cayó 13% hasta 70.332 casos en el primer trimestre. “Este año hemos tenido 274 casos que representa 4.782 horas.

Principales indicadores de seguridad

Delito	Primer trimestre 2024	Primer trimestre 2025	Variación
Homicidio	3.174	3.244	2%
Masacres	53	58	9%
Secuestros	69	84	22%
Extorsión	2.803	2.730	-3%
Terrorismo	194	253	30%
Lesiones personales	42.945	30.042	-30%
Violencia intrafamiliar	30.283	32.378	7%
Delitos sexuales	6.892	6.428	-7%
Reclutamiento de menores	40	78	95%
Delitos informáticos	15.958	16.086	1%
Hurto a personas	81.092	70.332	-13%
Hurto a Comercio	11.011	4.801	-56%

Fuente: Consejo Gremial / Gráfico: LR-ST

AL

- Durante el primer trimestre de 2025, se observa un comportamiento mixto de la criminalidad en Colombia, con incrementos en delitos de alto impacto como el homicidio (2 %), las víctimas de masacres (9 %), el secuestro (22%) y especialmente el reclutamiento forzado de menores (95 %), lo que indica un deterioro de la seguridad.
- Algunos delitos muestran una tendencia a la baja, como las lesiones personales (–30 %), el terrorismo (–30 %), y el hurto a comercio (–56 %), reflejando posibles avances en la capacidad de respuesta institucional o cambios en los patrones delictivos.
- La violencia intrafamiliar (7 %) mantiene una tendencia creciente, y las extorsiones (-3%).
- Los delitos informáticos, aunque con una variación leve (0,8 %), se consolidan como una problemática estable y sostenida, demandando atención continua en el ámbito digital.

D. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OFERTA

El gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, regula la actividad blindadora en la que se incluye según decreto de blindados del 2010:

- Producción o ensamblaje de equipos, productos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.

Importación de equipos, productos o automotores para blindaje

- Comercialización de blindajes.
- Alquiler o arrendamiento de elementos, equipos o automotores blindados.
- Instalación y acondicionamiento de elementos equipos o vehículos blindados.

Específicamente, las empresas blindadoras se entienden como las empresas que se dedican al blindaje de automotores, para lo cual deberán contar con la licencia de funcionamiento y un mínimo de quinientos salarios mínimos legales vigentes de capital social suscrito y pagado. Para la obtención de la licencia, la empresa blindadora debe informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la dirección de la sede principal de operaciones, capacidad técnica, tecnológica, financiera y de infraestructura de la empresa y tipos y niveles de blindaje que va a manejar (Para mayor información se puede consultar el

documento de DECRETO DE BLINDADOS disponible en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada www.supervigilancia.gov.co).

Las empresas blindadoras deben tener una política de conocimiento del cliente, y además, llevar un registro de sus compradores y usuarios en el que se deberán consignar el nombre, datos de identificación y ubicación del propietario, copia del documento de identidad y pasado judicial y copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. Esta información debe pasarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada todos los meses.

Además de esto, los compradores y usuarios deben cumplir ciertos requisitos para poder acceder a un vehículo blindado, incluso cuando se requiere alquilarlo. Entre estos requisitos se encuentran:

- Dar a conocer el nombre y dirección de la empresa empleadora o actividad que desarrolla. Identificar las características del vehículo a blindar.
- Indicar el nivel de blindaje que se desea.
- Documentos de identificación del propietario y usuarios del vehículo. Certificado judicial que demuestre que no tiene procesos legales en su contra y que n es requerido por autoridades judiciales.
- Completar el Formulario de Solicitud de autorización de blindaje.
- Presentar documentos que justifican que el solicitante o los usuarios del vehículo se encuentran en peligro de muerte o grave daño personal por características de su profesión, cargo que desempeña o actividad económica que desarrolla. Las justificaciones deben ser suficientes para ameritar la solicitud.

Para estos trámites, los usuarios o clientes tienen la supervisión y apoyo de las empresas blindadoras o arrendadoras. Además se necesita un permiso especial de la Superintendencia para blindar en niveles III y superiores. Estos permisos deben ser solicitados por los clientes particulares y corporativos, exceptuando las empresas transportadoras de valores, pues no son necesarios cuando el cliente es el gobierno. Las empresas arrendadoras sólo pueden arrendar vehículos con nivel IV o superior a organismos del estado. Finalmente se debe registrar ante autoridades de tránsito, la modificación de la tarjeta de propiedad, antes de retirar el vehículo de la empresa blindadora.

Además de estos requerimientos, las empresas blindadoras deben cumplir con los estándares balísticos vigentes en Colombia mencionados antes en este trabajo. A continuación se muestra una tabla de los estándares aceptados en Colombia.

Niveles de Blindaje en Colombia					
Nivel		Arma	Calibre	Munición	Velocidad (m/s)
I	A	Pistola	9 mm	FMJ	320-344
	B	Revólver	.357 Magnum	JSP	366-396
II	A	Pistola	9 mm	FJ1/RN/SC	390-410
	B	Revólver	.357	FM1/CB/SC	420-440
III	A	Pistola	9 mm	FMJ NATO	411-441
	B	Revólver	.44 Magnum	LEAD SWC	411-441
	C	Revólver	.44 Magnum	FJ2/FN/SC	430-450
IV	A	Fusil	5.56 x 45 mm	FJ2/PB/SCP1	940-960
	B	Fusil	7.62 x 61 mm	FJ1/PB/SC	820-840
	C	Fusil	7.62 x 61 mm	FJM/SC/PB NATO	823-853

V	A	Fusil	0.3	30-06 AP	853-883
	B	Fusil	7.62 x 39 mm	API/BZ	675-715
	C	Fusil	7.62 x 51 mm	FJ2/PB/HC1	810-830

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (36).

Como se había dicho antes también, los vehículos blindados con nivel III o superior no tienen restricción de pico y placa.

En cuanto a la importación y exportación, las empresas blindadoras deben cumplir con todos los requisitos que cumplen las empresas colombianas para dichos trámites. Es decir, no hay consideraciones especiales, diferentes a las que debe cumplir cualquier empresa importadora o exportadora, que una empresa blindadora deba cumplir para importar los materiales para su operación o exportar su producto terminado. Lo mismo ocurre con los impuestos, las empresas blindadoras no deben pagar ningún impuesto especial debido a su operación.

La actividad blindadora en Colombia está muy regulada por la posibilidad de que los usuarios y propietarios de vehículos blindados pertenezcan a grupos ilegales o se dediquen a actividades ilícitas como el contrabando y el tráfico de drogas. Es una regulación pertinente dadas las características políticas, económicas y sociales que se explicaron antes en este documento.

E . PROVEEDORES

La mayoría de materiales usados para el blindaje son importados. Los cristales se importan desde Brasil, México y Estados Unidos. Esto es necesario porque en Colombia no se fabrican cristales para blindajes (cristales flotados). El resto de materiales se importan desde Estados Unidos, es decir, las fibras como aramida y Dyneema, los aceros balísticos y la cerámica. Las fibras también pueden ser importadas desde Europa. Los materiales nacionales son los pegantes, cintas, etc.

Aunque todos los materiales para el blindaje son importados, son los procesos industrial y artesanal los que agregan valor y prestigio al producto. Colombia no produce las fibras que son necesarias para los blindajes, pero son los colombianos los que usan la técnica que hace que la calidad del blindaje sea tan alta. Lo mismo ocurre con los cristales, aunque son importados, el proceso industrial que se realiza en cada una de las plantas es lo que le agrega valor.

F. FUENTES DE INFORMACIÓN

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnicahttps://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/14872/u607883.pdf?sequence=1
- https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/en-el-primer-trimestre-de-2025-homicidios-llegaron-a-3-244-casos-con-un-alza-de-2-4132844
- https://www.eltiempo.com/bogota/crecio-el-blindaje-de-carros-en-bogota-debido-a-la-inseguridad-652239

ANEXO "E"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las

oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

ANEXO "F"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	pción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo que expide los certificados	Retraso en el la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos que permitan la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

Nota: La presente matriz contiene los riesgos previsibles identificados al momento de la estructuración del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. No obstante, la eventual existencia de riesgos adicionales que no hayan sido expresamente incluidos en esta matriz no implica que los mismos no sean atribuibles a la Entidad o al contratista según la naturaleza del riesgo y las reglas generales de asignación.

En consecuencia, cualquier riesgo que se materialice durante la ejecución contractual y que no se encuentre expresamente previsto en la presente matriz será analizado conforme a los criterios de previsibilidad, control, capacidad de administración del riesgo y asignación objetiva, aplicando los mismos parámetros técnicos y jurídicos utilizados para la estructuración inicial del proceso, sin que su omisión implique traslado automático de responsabilidad a la Entidad.